

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 150 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 28 de junio de 2022.

VISTO:

El Informe Nº 365-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de junio de 2022, la Carta Nº 027-2022-A&RCGSAC/CS2-EMAPICA de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe Nº 027-2022-A&RCGSAC/CS2-EMAPICA/JGJC de fecha 29 de mayo de 2022, la Carta Nº 172-2022/SCG de fecha 31 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2021-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicado en el Diario el Peruano del 07 de octubre del 2016;

Que, con fecha 9 de diciembre del 2021, la EPS EMAPICA S.A., y SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el contrato Nº 021-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., a través del cual este último se obligó a la ejecución de la obra "Remodelación de Medidores de Agua, en el (la) EPS EMAPICA S.A., en la Localidad de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por monto contractual de S/ 1'454,053.61 (Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Cincuenta y Tres con 61/100 soles), con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Carta Nº 172-2022/SCG, de fecha 31 de mayo de 2022, el contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., sustentó, cuantificó y solicitó la Ampliación de Plazo Nº 02 de la obra: "Remodelación de Medidores de Agua, en el (la) EPS EMAPICA S.A., en la Localidad de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica", por seis (6) días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicando que es debido a la falta de sensibilización a la población beneficiaria, lo cual influye directamente en la ruta crítica, puesto que va asociado a la instalación de medidores que es el objeto del presente proyecto;

Que, mediante Carta Nº 027-2022-A&RCGSAC/CS2-EMAPICA de fecha 31 de mayo de 2022, ingresa a la EPS EMAPICA S.A., el 7 de junio de 2022; el representante legal de la Empresa Supervisora A&R Consultores Generales S.A.C., elevó a la Oficina de Estudios Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A., el informe Nº 027-2022-A&RCGSAC/CS2-EMAPICA/JGJC de fecha 29 de mayo de 2022, a través del cual sustentó técnicamente sobre la Ampliación del Plazo Nº 02 presentado por SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., **concluyendo y recomendando:** 1. Verifica que el retraso parcial es por inconvenientes sociales, 2. Informó mediante cartas para que la entidad realice la capacitación social a los beneficiarios con su área social, 3. Recomienda una ampliación de plazo por 6 días calendario, debido al sustento de los asientos del cuaderno de obra y la verificación del acta policial;

Que, mediante Informe Nº 365-2022-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 22 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 150 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Obras de la EPS EMAPICA S.A., luego del análisis, revisión técnica de los documentos remitidos para la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Supervisor de la obra, **concluyó** que es procedente otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de 3 días calendarios, en concordancia al artículo 198º del Decreto Supremo 344-2018-EF;

En ese contexto, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, "**El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento**";

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al referirse a las causales de ampliación de plazo, establece: "**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:** a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Ahora bien, el artículo 198º del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo, establece: "**198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. **198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.** 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 150-2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. **198.7.** La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada";

En virtud a las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 02 por tres (3) días calendarios, solicitada por SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mediante Carta N° 172-2022/SCG de fecha 31 de mayo de 2022, para la ejecución de la obra "Remodelación de Medidores de Agua, en el (la) EPS EMAPICA S.A., en la Localidad de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica";

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en PARTE la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por el contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., mediante Carta N° 172-2022/SCG de fecha 31 de mayo de 2022, otorgando una ampliación de tres (3) días calendarios al Contrato N° 021-2021-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 9 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra "Remodelación de Medidores de Agua, en el (la) EPS EMAPICA S.A., en la Localidad de Ica, Distrito de Ica, Provincia de Ica, Departamento de Ica".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, presente al supervisor de la obra el Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el numeral 198.7 del artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 150 - 2022-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial, inserte la presente resolución en el expediente de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 012-2021-EPS. EMAPICA S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el expediente materia de la presente resolución, estén bajo custodia y responsabilidad de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista SABINA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., a la empresa Supervisora A&R Consultores Generales S.A.C., Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE.



Jaime Miguel Fernández Garay
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

